

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- II. El 30 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral eligió los Consejeros Electorales integrantes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, designando como Consejera Presidenta Del Referido Organismo Electoral a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.
- III. El 04 de octubre de 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo número 116/10/2014, por medio del cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral el Lic. Héctor Avilés Fernández, para el periodo respectivo y ratificado en el cargo el 30 de noviembre de 2015, mediante acuerdo número 406/11/2015.
- IV. En la Ley Electoral vigente en el Estado se prevé en su artículo 44 fracción I inciso b), precisa que es una atribución del Pleno del Consejo, aprobar las políticas y programas generales del Consejo.
- V. En la Ley Electoral vigente en el Estado se prevé en su artículo 483 que, para el desempeño de sus actividades, el Consejo contará con un cuerpo de funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa fue aprobado el 30 de octubre del 2015, y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016, conforme el acuerdo INE/CG909/2015.
- VII. Que el artículo trigésimo cuarto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos para los Miembros del Servicio en el sistema para los OPLE,

serán aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto.

- VIII. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo 23/01/2016 constituyó la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual fue dotada de las atribuciones conferidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, las Leyes de la materia, y en particular las establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- IX. *Que en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2016, del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo 67/05/2016 estando en tiempo y forma aprobó el acuerdo por medio del cual se aprueba la adecuación de la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivada del artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en correlación con lo establecido por los artículos 44, fracción i, inciso k), en relación con el numeral 483 de la Ley Electoral del Estado.*
- X. *Que en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acordó modificar el punto segundo del acuerdo 110/10/2016 del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo referente a las plazas adscritas a la estructura orgánica en vigor del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*
- XI. *Que en Sesión Ordinaria de fechas 24 de febrero y 03 de marzo de 2017, derivado de la recepción del oficio PCSPEN/BNH/16/16, signado por el Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual nos informa que, en caso de requerir incorporar plazas adicionales al Servicio Profesional Electoral Nacional, contamos con un plazo de hasta el mes de marzo. La Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, entro nuevamente al estudio de las funciones y responsabilidades que debe cumplir las áreas que realizan funciones sustantivas en el Organismo Electoral, concluyendo que la Dirección de Organización Electoral, necesitaba cuando menos un técnico más, esto en virtud de la cantidad de funciones y responsabilidades que debe cumplir en el próximo proceso electoral, por lo tanto aprobó por mayoría de votos, se realizara una propuesta de adicionar una plaza de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*
- XII. En Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG188/2016, mediante el cual emitió los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2017, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE116/2017, aprobó la emisión de la

convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- XIV. En Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2017, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE160/2017, se determinó la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XV. El 27 de noviembre de 2017 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, publicó la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 483 de la Ley Electoral del Estado, precisa que el Consejo contará con un cuerpo de funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa fue aprobado conforme el acuerdo INE/CG909/2015, el 30 de octubre del 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2016, por lo tanto entro en vigor desde el 18 de enero del presente año, el cual precisa en su libro tercero, título segundo, capítulo VII, sección III, un esquema de incentivos a los cuales tienen derecho los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTO. Que el 29 de febrero de 2016, mediante acuerdo INE/JGE/60/2016, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aplicable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

QUINTO. Que derivado de los acuerdos 67/05/2016 y 036/03/2017, del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se modificó la estructura orgánica del Organismo Electoral; de lo que se desprende que las plazas que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Consejo son las siguientes: Coordinador de Educación Cívica, Coordinador de Participación Ciudadana, Coordinador de Organización Electoral, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Técnico de Educación Cívica, Técnico de Participación Ciudadana, Técnico de Organización Electoral, Técnico de Organización Electoral y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Que en los términos de la convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se realizó el mismo, contando con una participaron de 161 aspirantes a ocupar las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. Que mediante acuerdos 119/10/2017, 264/12/2017, 036/02/2018, 219/04/2018 y 272/05/2018 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se designaron e incorporaron servidores públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de este Organismo Electoral.

OCTAVO. Que los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2016, en su artículo 19 establece que los Organismos Públicos Electorales, deberán entregar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, su programa de incentivos, debiendo cumplir con los requisitos ahí señalados.

NOVENO. El 13 de junio de 2018 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Programa anual de incentivos 2019 a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual se otorgó con base en los resultados del ejercicio valorado 2018.

DECIMO. De conformidad con los antecedentes y fundamentos legales antes descritos, se procede a emitir el siguiente acuerdo:



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto.

TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como, los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 483 de la Ley Electoral del Estado precisa que para el desempeño de sus actividades el Consejo contará con un cuerpo de funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Que el artículo 637 del Estatuto prevé que los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

SEXTO. Que el artículo trigésimo cuarto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que los Lineamientos para el

otorgamiento de Incentivos para los Miembros del Servicio en el sistema para los OPLE, serán aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales establece que el Programa de Incentivos es el documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en estos Lineamientos respecto a un ejercicio valorado.

OCTAVO. Que la fracción II del artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales precisa que Corresponde a la Comisión de Seguimiento Aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

NOVENO. Que el artículo 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales establece que en los plazos que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los OPLE deberán entregar a la DESPEN su Programa de Incentivos para los Miembros del Servicio.

DÉCIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción 1, inciso j) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de expedir los reglamentos internos necesarios para su buen funcionamiento y de los demás organismos electorales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con el propósito de regular la organización y funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, relacionadas con el cumplimiento de sus fines, con fundamento 98, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1, inciso a) la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 637, Transitorios trigésimo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; los artículos 3, 7 fracción II, 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30; 44, fracción 1, incisos a) y j); y 483 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el:

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

CEEPAC: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

MSPEN: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

Los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, (se aplicaran los establecidos en los Lineamientos, en los artículos 10 y 11, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Igualdad de oportunidades, y

II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.”



El otorgamiento de incentivos económicos, estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal del Consejo de conformidad con la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

- a) Rendimiento
- b) Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE
- c) Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías.
- d) Compromiso institucional y trabajo en equipo.

IV. Los requisitos para su otorgamiento

- I. Para el otorgamiento de incentivos se considerará hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el presente acuerdo;
- II. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- III. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- V. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VI. Cuando el Miembro del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, y resulte en su beneficio, se repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no el incentivo en términos de los Lineamientos.

V. Criterios de desempate

- I. Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado;
- II. Calificación del último módulo del Programa de Formación en el ejercicio anterior;
- III. Antigüedad dentro del SPEN, sistema OPLE;
- IV. Antigüedad laboral en el OPLE;
- V. Grado académico.

VI. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará al 20% del total de los miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto anterior constituirán el Universo de Elegibles.

I. Rendimiento

- a) Se otorgará al total del universo de elegibles.
- b) Se otorgarán \$19,027.00 de monto bruto por MSPEN acreedor de incentivo.

II. Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- a) Se otorgará a los MSPEN que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas y que se encuentren en el universo de elegibles.

- b) Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Acreditables con grado obtenido	Doctorado.	5
	Maestría en el ámbito disciplinar de su desempeño	4
	Diplomado y Especialidad En el ámbito disciplinar de su desempeño	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, reseñas.	1
	Libros, manuales.	2
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias. (Con duración mayor o igual a 10hrs.).	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimiento, relacionados con el área disciplinar de su desempeño.	1

- c) El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- d) Serán acreedores de éste incentivo hasta el 50% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles y que hayan presentado documentos probatorios,
- e) Beneficio correspondiente a 1 día de descanso.

III. Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías

- a) Se otorgará a los MSPEN que hayan obtenido una calificación aprobatoria mínima de 8.0 en la impartición de asesorías en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, también deberán encontrarse en el universo de elegibles.

- b) Serán acreedores de éste incentivo hasta el 50% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles y que hayan colaborado con el OPLE en la impartición de asesorías. Consistirá en una retribución de \$6,850.00 de monto bruto por MSPEN ubicado en el supuesto anterior.

IV. Por compromiso institucional y trabajo en equipo

- a) Se otorgará al MSPEN mejor evaluado del Universo de Elegibles, por ejercer un esfuerzo considerable en el cumplimiento de las metas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- b) Este beneficio consiste en la adquisición de material bibliográfico por el valor de hasta \$ 3,000.00 de monto neto.
- c) Será acreedor a este beneficio el MSPEN, que haya obtenido las calificaciones más altas en las Metas Colectivas en la evaluación del Desempeño y en la ponderación que realice la Comisión de Seguimiento al Servicio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al cumplimiento de las metas institucionales.

VII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
9	20%	2

VIII. Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo.

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de \$19,027.00 de monto bruto por MSPEN.
Por Actividades Académicas	Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Beneficio en especie	Beneficio de 1 día de descanso por MSPEN.
Por Impartición de Asesorías	Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles que hayan impartido asesorías en el OPLE.	Retribución	Retribución de \$ 6,850.00 de monto bruto por MSPEN.
Compromiso institucional y trabajo en equipo	Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles que hayan impartido asesorías en el OPLE.	Beneficio en especie	Adquisición de material bibliográfico por el valor de hasta \$ 3,000.00 de monto neto.

IX. Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo.

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO
Por Rendimiento	2	\$ 19,027.00 de monto bruto por MSPEN.
Por Actividades Académicas	1	1 día de descanso.
Por Impartición de Asesorías	1	\$ 6,850.00 de monto bruto por MSPEN.
Compromiso institucional y trabajo en equipo	1	\$ 3,000.00 de monto neto.


X. Calendario de aplicación

CRONOGRAMA							
ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos							
Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos							
Someter al visto bueno de la DESPEN los dictámenes para el otorgamiento de incentivos							
Someter a aprobación de la Comisión de Seguimiento los dictámenes para el otorgamiento de incentivos							
Someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección los dictámenes para el otorgamiento de incentivos							
Notificar a los MSPEN el otorgamiento de incentivos a aquellos que se hayan hecho acreedores							



CRONOGRAMA							
ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Notificación y entrega a los MSPEN el otorgamiento de incentivos							
Elaborar el informe de actividades derivado de la entrega de incentivos							
Proponer a la Comisión de Seguimiento el informe de actividades derivado de la entrega de incentivos							
Presentar, una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento el informe de actividades al Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN							

XI. Consideraciones Particulares

- a) Cuando una inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño resulte favorable, se realizará el procedimiento señalado en el artículo 47 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- b) El diseño de Programa de Incentivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor al día siguiente que sea aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y será aplicable para valorar el ejercicio 2020 y posteriores. Por lo que hace al ejercicio 2019 ese se aplicara conforme al programa de incentivos 2019.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes; así como en la página del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana www.ceepacslp.org.mx.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con copia a: Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo, Instituto Nacional Electoral; Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de este Organismo Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección de Organización Electoral, a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Director de Recursos Humanos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

El presente Programa Anual de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de Febrero del año dos mil veinte.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA